

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

1458

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Los remanentes que en fin de diciembre de 1931 tuviesen en su poder las Corporaciones locales, procedentes de entregas del Tesoro con cargo al crédito de 10 millones de pesetas concedido por Ley de 21 de octubre de 1931 a un capítulo adicional de la Sección sexta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales «Ministerio de la Gobernación», para subsidio de obras en localidades donde se acreditase la existencia del paro forzoso, se considerarán, a los efectos de su inversión y justificación, como créditos procedentes del ejercicio en curso al promulgarse esta Ley.

Artículo 2.º La justificación de las sumas invertidas o que se inviertan con cargo al expresado crédito extraordinario, se hará por períodos de noventa días que fija el artículo 70 de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911, admitiéndose que queden en poder de los cuentadantes, cuando a juicio del Ministerio que ordenó el libramiento haya causa justificada para ello, los saldos pendientes de inversión al finalizar cada período de noventa días, hasta su total extinción dentro del actual ejercicio, declarándose obligatorio el reintegro en fin del mismo de las sumas no justificadas.

Artículo 3.º Las cuentas de los subsidios librados a Gobernadores civiles de las provincias o a Corporaciones locales con cargo a los créditos de pesetas 500.000, 220.000 y 500.000, concedidos para socorro a obreros parados con motivo de la crisis de trabajo por Decretos de 4 y 6 de mayo y 18 de junio de 1931, convalidados por Ley de 11 de septiembre siguiente, serán rendidas, examinadas y, en su caso, aprobadas, por lo que al plazo de justificaciones se refiere, con arreglo a las normas establecidas en el artículo anterior.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos

que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 2 junio 1932)

Ministerio de Justicia

1454

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º No serán criminales perseguibles, ni el hecho de inscribir como legítimo en el Registro Civil los hijos habidos fuera de matrimonio ni las declaraciones que a tal efecto se formulen en documento público o privado.

Artículo 2.º En las causas incoadas en virtud de los hechos a que se refiere el artículo anterior, se dictará auto de sobreseimiento libre.

Artículo 3.º Se exceptúan de lo dispuesto en los dos artículos anteriores, aquellos casos en que la inscripción en el Registro Civil o las declaraciones hechas en documento público o privado tengan por objeto preparar la comisión de un delito.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(Gaceta 3 junio 1932)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

1455

Celebrándose en esta capital una Asamblea general extraordinaria, organizada por la Asociación Veterinaria Española, los

días 6 al 10 del próximo mes de junio, y para que a ella puedan asistir los Veterinarios Jefes de Sección de los Institutos provinciales de Higiene que lo deseen, este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer que los Directores de dichos Institutos autoricen a los mencionados funcionarios para que se trasladen a Madrid durante los días que tenga de duración la citada Asamblea, debiendo dejar atendidos sus servicios en la forma reglamentaria.

Madrid, 30 de mayo de 1932.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 3 junio 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1459

En virtud de concurso anunciado por Orden de 28 de octubre último («Gaceta» del 30), ha sido nombrado Depositario de fondos del Ayuntamiento de Priego (Córdoba) don Antonio Toscano Arroyo; advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento no lo convalidará si estuviese hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 1.º de junio de 1932.—El Director general, E. González López.

En virtud de concurso anunciado por Orden de 10 de marzo último, han sido nombrados Depositarios de fondos por las Corporaciones que abajo se citan los señores que a continuación se expresan; advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 1.º de junio de 1932.—El Director general, E. González López.

RELACIÓN QUE SE CITA

Albacete.—Caudete, don Antonio Llopis Luciano; Elche de la Sierra, don Leonardo Catarineu Valero.

Alicante.—Cocentaina, don Enrique Botella Ramos; Diputación, don Antonio Ferrer Jericó.

Almería.—Albox, don Leonardo Catarineu Valero.

Burgos.—Don Leonardo Catarineu Valero, en Medina de Pomar.

Cádiz.—Los Barrios, don Juan Vides Berges; Jerez de la Frontera, don Juan Bueno Pajares.

Cáceres.—Madroneira, don Leonardo Catarineu Valero; Brozas, don Leonardo Catarineu Valero.

Castellón.—Sgorbe, don Victoriano Albert Hernández.

Ciudad Real.—Malagón, don Leonardo Catarineu Valero; Miguelturra, don Leonardo Catarineu Valero; Calzada de Calatrava, don Leonardo Catarineu Valero.

Córdoba.—Hornachuelos, don Leonardo Catarineu Valero.

Coruña.—Noya, don Luis Rasilga Salgado.

Granada.—Aganirejo, don Manuel Villar Rodríguez; Montefrío, don Leonardo Catarineu Valero.

Huelva.—Villalba del Alcor, don Juan Vides Berges; Bollullos del Condado, don Camilo Arce y Bulnes; Rociana, don Juan Vides Berges.

Jaén.—Arjonilla, don Leonardo Catarineu Valero; Marmolejo, don Leonardo Catarineu Valero; Iznatoraf, don Jerónimo Pablo Roldán Morales; Cazorra, don Leonardo Catarineu Valero; Castellar, don Cristóbal Zuloaga Román; Menjíbar, don Leonardo Catarineu Valero; Cambil, don José Salazar Puerta.

Lugo.—Ribadeo, don Eusebio Goas Basanta.

Orense.—Ginzo de Limia, don Leonardo Catarineu Valero.

Oviedo.—Tineo, don José Riesco Menéndez.

Málaga.—Cuevas de San Marcos, don Leonardo Catarineu Valero; Fuengirola, don Leonardo Catarineu Valero; Alameda, don Antonio Camps Culler.

Murcia.—Moratalla, don Cristóbal Valero Carreño; Abanilla, don Leonardo Catarineu Valero.

Pontevedra.—Porriño, don Leonardo Catarineu Valero.

Santander.—Camargo, don Fernando Ballesteros Sánchez.

Segovia.—Comunidad de la villa de Coca, don Fermín Serrano de Albillos.

Valladolid.—Peñafiel, don Saturnino Sampedro Marcos; Medina de Rioseco, don Enrique Vicente Cadenas.

Zaragoza.—Pina de Ebro, don Leonardo Catarinacu Valero.

(Gaceta 2 junio 1932)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Vacante de Farmacéutico en la provincia de Logroño

Municipios que integran el partido farmacéutico: Alesanco, Azofra, Cañas, Canillas y Torre-cilla sobre Alesanco.

Residencia del Farmacéutico: Alesanco.

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Nájera.

Causa de la vacante: Dimisión.

Censo de población: 2.525 habitantes.

Dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios: 1.500 pesetas más el 10 por ciento.

Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal: 140.

La provisión de la vacante anteriormente mencionada será por concurso, presentando los interesados solicitudes convenientemente reintegradas en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 27 de mayo de 1932.—El Director general, M. Pascua.

(Gaceta 2 junio 1932)

Obras Públicas

Provincia de Logroño

ANUNCIOS

1450

Recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 24 al 27 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por el contratista don Cayo Hornos Morga, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la R. O. de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Cenicero y Torremontalvo, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, que remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 4 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de O. P., Joaquín Cajal.

Recibidas las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros tres (3) al siete (7) de la carretera de tercer orden de la estación de Haro a Prado-

luengo, ejecutadas por el contratista «Compañía Explotadora Las Conchas», y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata, a tenor de lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Haro y Casalarreina, en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras, remitan a esta Jefatura de Obras Públicas las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 4 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de O. P., Joaquín Cajal.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

1444

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Jesús Azara Lizaga, vecino de Lardero, fechado el 28 de mayo, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lardero, que suspendió a dicho señor Azara de empleo y sueldo en el cargo de Secretario que desempeñaba durante el plazo de un mes; y habiéndose tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 1 de junio de 1932.—El Secretario del Tribunal, Antonio Carrasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, D. de Guzmán de Lacalle.

ANUNCIO

1461

Blas Garrido Obispo, de 17 años de edad, de 1'680 mm. de altura, ojos azules, pelo castaño; viste pantalón claro con rayas, americana azul marino, zapatos rojos y jersey blanco. En una de las uñas de los pulgares de las manos tiene una especie de pliegue.

El expresado menor ha desaparecido de la casa paterna el día 9 de los corrientes; y se ruega la busca y detención del mismo.

Ariza, a 19 de mayo de 1932.—El Alcalde, Demetrio Alcalde.—El Secretario, G. Garza Lafuente.

Depositaria de Fondos Municipales de HERRAMELLURI

PRIMER TRIMESTRE DE 1932 1025

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.784'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	296'50
TOTAL DE CARGO.	3.081'05
DATA por pagos verificados en igual trimestre	939'13
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	2.141'92

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
INGRESOS			
1.º Rentas			
2.º Aprovechamientos de bienes comunales			
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios		296 50	296 50
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas			
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales			
10. Imposición municipal			
11. Multas			
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa del Municipio			
15. Resultas	2.784 55		2.784 55
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
TOTAL DE INGRESOS	2.784 55	296 50	3.081 05
GASTOS			
1.º Obligaciones generales		79 83	79 83
2.º Representación municipal		80	80
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural		205 30	205 30
5.º Recaudación			
6.º Personal y material de oficinas			
7.º Salubridad e higiene			
8.º Beneficencia			
9.º Asistencia social			
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas			
12. Montes			
13. Fomento de los intereses comunales			
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa del Municipio			
18. Imprevistos		74	74
19. Resultas		500	500
TOTAL DE GASTOS.		939 13	939 13

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Herramelluri, a 31 de marzo de 1932.—El Depositario, Elvino Riaño.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Herramelluri, a 31 de marzo de 1932.—El Secretario-Interventor, Honorio de la Iglesia.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Ochoa.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1932 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Herramelluri, a 10 de abril de 1932.—El Secretario, Honorio de la Iglesia.

Administración de Justicia

1465

Don Fernando Vidal Gutiérrez, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido,

Hago saber: Que en las diligencias de exacción de costas, dimanadas de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Martín Salas Leiva, señalada con el número 30 de 1930, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta la finca que como de su propiedad le fué embargada y que se describe así:

FINCA URBANA

Una casa situada en la calle de Margubete, de esta ciudad, señalada con el número 41, la cual consta de planta baja, un piso habitable y alto o desván, y que linda por la derecha, entrando, casa de don Javier de Mateo; izquierda, casa de don Bernardo Merino; espalda, la misma casa, y frente, la calle de su situación; tasada pericialmente en mil doscientas pesetas.

Dicha finca perteneció anteriormente según aparece de una certificación del Recaudador de contribuciones a la Obra Pía de Mateo Palacios.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar el día dieciocho de junio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándose ésta por término de veinte días.

2.ª Para tomar parte en la subasta será menester consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del importe de la tasación pericial.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación pericial.

4.ª Las pujas serán por fracciones indivisibles de diez pesetas.

5.ª Podrá tomarse parte en la subasta a calidad de ceder a un tercero.

6.ª La venta se hace a base de carecer de título de propietario el apremiado, y las condiciones están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

7.ª La subasta se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—E/ Fernando Vidal.—El Secretario interino, José Fernández.

1447

Don Luis Moroy y Fernández, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal de oficio, contra Roberto García Pérez, mayor de edad, casado, natural de Vigo (Pontevedra), domiciliado últimamente en esta capital, desconociéndose el actual, por lesiones inferidas a Marcos Foncillas Laguarta, con residencia en Za-

ragoza, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos; visto el juicio de faltas que antecede, seguido contra Roberto García Pérez, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan anteriormente, por lesiones causadas a Marcos Foncillas Laguarta, siendo Juez municipal don Luis Moroy y Fernández, y en el cual ha sido parte el Ministerio fiscal; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Roberto García Pérez, como autor de una falta contra las personas, a la pena de cinco días de arresto, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Marcos Foncillas en la cantidad de setenta pesetas, y notifíquese esta resolución por lo que afecta al denunciado Roberto García Pérez, por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro nuevo en la tablilla de anuncios de este Juzgado, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moroy.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada el siguiente día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y sirva de notificación al denunciado Roberto García Pérez, expido el presente edicto en Logroño, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y dos.—E/ Luis Moroy.—Doy fe.—El Secretario, Luis Inchaurrealde.

EDICTO

1409

Don Luis Aauri del Pozo, Juez municipal de la villa de Herce (Logroño),

Hago saber: Que por don Juan Díaz Martínez, de esta vecindad, y en concepto de Presidente interino de la Comunidad de Regantes de las villas de Herce y Santa Eulalia Bajera, ambas de esta provincia y partido judicial, se ha presentado en este Juzgado municipal de mi cargo, con fecha del día de hoy, escrito solicitando se instruya expediente para acreditar la posesión del aprovechamiento de aguas, cauces y cañeros procedente de la tomada del río Cidacos, en jurisdicción de Arnedillo, en el punto denominado «El Regadío», cuyo cauce por la margen izquierda conduce las aguas a la zona regable de las villas citadas, siendo su cabida de unas 235 hectáreas; que linda por el N., peñas; por el E., jurisdicción de Arnedo; por el S., río Cidacos, y por el O., Peñas Villar, y proponiendo se practique información testifical para acreditar dichos extremos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 393 de la Ley Hipotecaria, se señala el día dieciocho del próximo junio y hora de las once de su mañana, para la práctica de dicha información, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal; lo que se hace público pa-

ra que pueda llegar a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Dado en Herce, a 28 de mayo de 1932.—El Juez municipal, Luis Aauri.—P. S. M.: El Secretario, Justo Rico G.

REQUISITORIA

1460

Alfredo Patricio, Avelino, natural de Río Janeiro, de 25 años, de estado soltero, profesión jornalero, ambulante, procesado por estafa en causa número 52 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde y se le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Haro, 3 de junio de 1932.—El Juez de Instrucción, Lorenzo del Fresno.

Ayuntamiento de Pradejón

Sesiones del cuarto trimestre del año 1931

345

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 y del artículo 109 de la Ley Municipal, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas por el mismo durante el cuarto trimestre del año 1931, a saber:

Sesión ordinaria del día 11 de noviembre, supletoria de la ordinaria que debió tener lugar el día 8 del mismo mes

A las ocho de la noche del expresado día se reunió el Ayuntamiento en la Casa Consistorial por todos los señores Concejales que lo forman bajo la presidencia del señor Alcalde don Andrés Ezquerro con el fin de celebrar la sesión ordinaria que con carácter supletorio se encuentra convocada, y declarada abierta la sesión, y dada lectura de la anterior, quedó aprobada.

Se acordó designar al señor Alcalde para que en unión del Abogado de Calahorra señor García Antofañanzas se trasladen a Burgos y encomienden la defensa del pleito que en grado de apelación pende en la Audiencia Territorial de dicha ciudad relacionado con las aguas de «La Gargantilla», al Abogado don Luis García García Lozano, haciendo entrega al Procurador don Luis Gallardo de la cantidad de mil pesetas que tiene pedidas para ir atendiendo a los gastos de dicho pleito.

Se aprobó una factura de la Casa Marrodán, importante 66'30 por un juego de pesas y un peso y otros efectos adquiridos por el señor Secretario con destino a este Ayuntamiento, acordando su abono con cargo al capítulo 11.º, artículo 1.º.

Se acordó abonar al señor Alcalde con cargo al capítulo de Imprevistos 19'50 pesetas por diversos pagos suplidos al Ayuntamiento.

Quedó aprobada y se acordó hacer efectiva con cargo al Capítulo 2.º artículo 1.º, una relación de viajes efectuados en comisión importante 200 pesetas, satisfaciéndola una vez se habilite crédito para ello.

Se aprobó la cuenta presentada por gastos originados en los trabajos llevados a cabo por el Ingeniero señor Barriquez sobre expropiación de las fincas que han de ocuparse en la traída de aguas, cuyos gastos fueron devengados por los jornaleros que ayudaron al mismo, ascendentes a 69, acordando su pago tan pronto se habilite la adecuada consignación en presupuesto.

También quedó aprobada otra relación de jornales de arreglo de caminos, cuyo importe de 67'50 pesetas se acuerda abonar con cargo al capítu o 11.º artículo 3.º del presupuesto.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES. Se acordó autorizar al Recaudador Municipal para que proceda a la cobranza del 4.º trimestre del repartimiento general de Utilidades.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, y a las nueve de la noche se levantó la sesión.

Administración Municipal

EDICTO

Habiéndose confeccionado el repartimiento general por Utilidades para el año actual, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo podrán presentarse en las oficinas municipales las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alfaro, 25 de mayo de 1932.—El Alcalde, José Malumbres.

ANUNCIO

1469

Confeccionada por esta Alcaldía la rectificación del padrón de Cédulas personales del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en unión del padrón de 1931 a los efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Decreto del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de marzo último.

Sotés, 30 de mayo de 1932.—El Alcalde, Narciso García.

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa

ANUNCIO

1435

Aprobados por la Superioridad los Reglamentos y Ordenanzas para la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa en esta villa, se convoca a todos los partícipes a Junta general que, en primera convocatoria se celebrará el día 12 de junio próximo, a las cuatro de la tarde, en su local, calle Zugasti, número 2, y cuyo objeto será proceder a constituir la entidad con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Aldeanueva de Ebro, 27 de mayo de 1932.—El Presidente, José M.ª Rubio.

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de AGOSTO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
1050	Santos Frías	5 agosto 1931	12 981	Caza	Cenicero
1051	Juan Andrés Peña	"	13 49	"	Munilla
1052	Gregorio Murugarren	"	13 1708	"	Logroño
1053	Damián Calleja	"	13 217	"	Torrecilla
1054	Jesús Urzanqui	"	13 4233	"	Calahorra
1055	Demetrio Bastida	"	13 21168	"	Medrano
1056	Primo Grandes	"	13	"	Varea
1057	Eusebio Montiel	"	"	"	Galilea
1058	Daniel Fernández	"	13 197	"	"
1059	Cándido Rodríguez	"	13 530	"	Los Molinos
1060	Benigno Sáenz	"	13 13067	"	Logroño
1061	Luciano Ibáñez	"	12 237	"	Bergasa
1062	José Yangüela	"	11 267	"	El Redal
1063	Faustino Pascual	"	13 3845	"	Logroño
1064	Rodolfo García	"	13 6746	"	"
1065	Daniel González	"	13 1748	"	"
1066	Francisco Crespo	"	13 3169	"	"
1067	Francisco Moreno	"	13 84	"	Larriba
1068	Bernardo Gil	"	13 1533	"	Nájera
1069	Manuel Montenegro	"	13 47	"	Medrano
1070	Angel Olmos	"	13 159	"	Santo Domingo
1071	Teodoro Mendi	"	12 2437	"	"
1072	Servando Domingo	"	13 188	"	"
1073	Cruz de Marcos	"	13 1200	"	Fuenmayor
1074	Valentín de Marcos	"	15 1195	"	"
1075	Gerardo Sáenz	"	10 754	"	"
1076	Rafael Castrejana	"	13 38	"	Briones
1077	Bernardino Fernández	"	13 1103	"	"
1078	Jesús Varona	"	13 75	"	Foncea
1079	Ulpiano Sánchez	"	13 17026	"	Logroño
1080	Antonio López	"	13 22217	"	"
1081	Manuel de Tejada	"	13 825	"	Torrecilla de Cameros
1082	Alvaro Fernández	"	12 11038	"	Logroño
1083	Angel Fernández	"	6 10033	"	"
1084	Félix Domínguez	"	12 18263	"	"
1085	Julián Gómez	"	13 718	"	Alcanadre
1086	Mariano Gil	"	12 775	"	"
1087	Antonio González	"	13 905	"	"
1088	Sinforiano Pérez	"	13 738	"	Ausejo
1089	Pedro Malo	"	6 9723	"	Logroño
1090	Cayo Bretón	"	12 4994	"	"
1091	Rufino Pérez	"	13 129	"	Turruncún
1092	Antonio Vallejo	"	13 23	"	Lardero
1093	Florencio Hortelano	"	13 17816	"	El Cortijo
1094	Fortunato González	"	12 1419	"	Alfaro
1095	Saturnino García	"	13 1747	"	San Felices
1096	Rafael Miguel	"	13 5985	"	Logroño
1097	Esteban San Millán	"	13 8746	"	"
1098	Federico Pisón	"	13 830	"	Murillo
1099	Roque Tellería	"	16 800	"	Logroño
1100	Andrés Díez	"	13 11484	"	"
1101	Marcelino Briñas	"	13 26	"	Villalba
1102	Inocente Martínez	"	13 15972	"	Logroño
1103	Víctor Martínez	"	13 555	"	Torrecilla
1104	Fermín Pérez Lacalle	"	13 674	"	Baños de río Tobía
1105	Bonifacio Martínez	"	14 222	"	Villalba de Rioja
1106	Eusebio Alesanco	"	16 1138	"	Nájera
1107	Mariano de la Rosa	"	12 10626	"	Logroño
1108	Primitivo Gil	"	13 14995	"	"
1109	Alfonso Romo	"	13 19660	"	"
1110	Félix Sáenz	"	13 104	"	Torrecilla
1111	Tomás Herce	"	13 373	"	Calahorra
1112	Félix Cristóbal	"	13 3615	"	"
1113	Juan Vicente	"	16 2973	"	"
1114	José Baza	"	13 1770	"	"
1115	Carmelo Anchori	"	13 14121	"	Logroño
1116	Félix Mateo	"	13 207	"	Uruñuela
1117	Manuel Viguera	"	13 396	"	"
1118	Félix Aguirre	"	13 281	"	Alcanadre
1119	Félix Mateo	"	esp. 20	"	Uruñuela
1120	Isidoro Blanco	"	13 21742	"	Logroño
1121	Saturnino Polanco	"	13 226	"	Villalba
1122	Luis San Miguel	"	10 392	"	Alberite
1123	Ricardo Ponce León	"	13 165	"	"
1124	Pascual Fernández	"	13	"	Logroño
1125	Alejo García	"	13 11372	"	"
1126	Pedro Pablo Viniegra	"	13 475	"	Uruñuela
1127	Ernesto Fernández	"	13 312155	"	Villanueva
1128	Leoncio Cordón	"	12 2728	"	Alfaro
1129	Antonio Povedo	"	13 21055	"	"
1130	Francisco Toledo	"	12 125	"	Logroño

(Continuará)